

(P. del S. 410)

LEY

Para autorizar a la Administración de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a donar parte de la finca Marina localizada en los barrios Cangrejo Arriba y Sabana Abajo del municipio de Carolina a la entidad "Ciudad Deportiva Roberto Clemente, Inc."

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico se ha creado la organización "Ciudad Deportiva Roberto Clemente, Inc.," a los efectos de hacer realidad el sueño de nuestra más grande gloria en el deporte mundial. Roberto Clemente soñó con desarrollar unas facilidades deportivas en beneficio de la juventud puertorriqueña.

La Asamblea Legislativa está en la obligación de ofrecer lo que sea necesario para que a la mayor brevedad posible pueda estar funcionando la "Ciudad Deportiva Roberto Clemente, Inc.," no sólo en honor al gran puertorriqueño que fue Roberto Clemente, si no por lo que ello significa para la juventud puertorriqueña.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.—Se autoriza a la Administración de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que formalice el traspaso por donación de las porciones que autorice la Junta de Planificación de las parcelas A, B, G y F de la finca Marina localizada en los barrios Cangrejo Arriba y Sabana Abajo del municipio de Carolina a la entidad "Ciudad Deportiva Roberto Clemente, Inc.," teniendo como causa el traspaso las condiciones que se relacionan en la Sección 2 de esta ley.

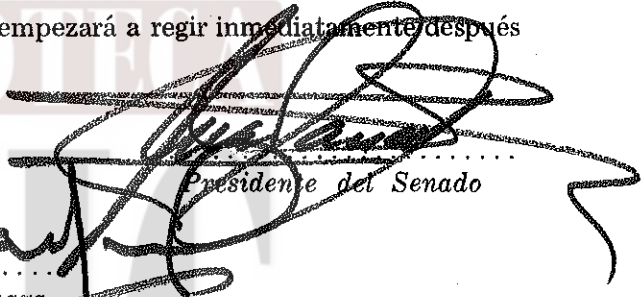
Sección 2.—En la escritura de donación de la propiedad se hará constar que a petición de la "Ciudad Deportiva Roberto Clemente, Inc.," quedará sujeto a las siguientes condiciones resolutorias:


- a) Solamente será poseída y utilizada para los fines de "Ciudad Deportiva Roberto Clemente, Inc."

- b) Las operaciones de "Ciudad Deportiva Roberto Clemente, Inc.," estarán sujetas a la intervención, con el propósito de informar al país, del Contralor de Puerto Rico y de cualquier otra persona que crea necesario designar el Gobernador de Puerto Rico.
- c) En caso de que por cualquier razón se disolviera o se inactiva la entidad "Ciudad Deportiva Roberto Clemente, Inc.," los terrenos, con sus mejoras, revertirán al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 3.—La "Ciudad Deportiva Roberto Clemente, Inc.," proveerá a la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado los planes de desarrollo generales y por etapas, según se efectúe el progreso de sus obras.

Sección 4.—Esta ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.


.....
Presidente del Senado


.....
Presidente de la Cámara

APROBADA EN


9 de junio de 1973

GOBERNADOR